



Lanús, 27 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.958.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-207-273/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 102, para el día 25 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS SOBRE LAS AVENIDAS HIPÓLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA, EVA PERON Y SAN MARTÍN**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.480.000 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-273/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

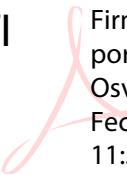
SCHIAVONE Damián 
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.11
17:19:11 -03'00'



COCHELLO
Gaston
Mauro


Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.11.11
14:06:13 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo


Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.13
11:59:41 -03'00'